



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 117 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 ABR 2025

VISTO:

El Memorando N°203-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°243-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N°050-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Resolución N° 098-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, Resolución N° 098-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, con fecha 28 de marzo de 2025, RECONFORMAR el COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMO: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (32+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN - LD. ICA (LC – 113 AL INGENIO) (88+310)", la cual fue ejecutada por el CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas; la que quedará reconformada de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 1. Ing. Moisés CRIALES ALHUAY | Presidente |
| 2. C.P.C. Michael Roy URIBE ATAO | Miembro 01 |
| 3. Ing. Joel Freddy CANCHARI QUISPE | Asesor de la Comisión |

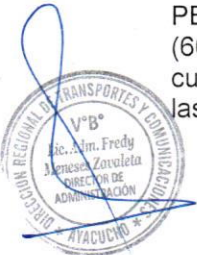
Que, con Informe N° 050-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 07 de abril de 2025, el Sub Director de Obras, solicita modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°089-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA. Esto se debe a que, por un error involuntario, se registró incorrectamente el apellido del Asesor de la Comisión;

Que, con Informe N° 243-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 08 de abril de 2025, el Director de Infraestructura en mención al Informe N° 050-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, solicita modificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°089-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, por error involuntario, se registró incorrectamente el apellido del Asesor de la Comisión.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMO: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (32+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN - LD. ICA (LC – 113 AL INGENIO) (88+310)", la cual fue ejecutada por el CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas; la que quedará reconformada de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| 1. Ing. Moisés CRIALES ALHUAY | Presidente |
| 2. C.P.C. Michael Roy URIBE ATAO | Miembro 01 |
| 3. Ing. Joel Freddy CANCHANYA QUISPE | Asesor de la Comisión |





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 117-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 ABR 2025



Que, con Memorando N° 203-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de abril del 2025, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutorio de **modificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°089-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, por error involuntario**);

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°089-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA. Esto se debe a que, por un error involuntario, se registró incorrectamente el apellido del Asesor de la Comisión, como se detalla a continuación:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONFORMAR el COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMO: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (32+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN - LD. ICA (LC – 113 AL INGENIO) (88+310)", la cual fue ejecutada por el CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas; la que quedará reconformada de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 1. Ing. Moisés CRIALES ALHUAY | Presidente |
| 2. C.P.C. Michael Roy URIBE ATAO | Miembro 01 |
| 3. Ing. Joel Freddy CANCHARI QUISPE | Asesor de la Comisión |

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMO: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (32+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN - LD. ICA (LC – 113 AL INGENIO) (88+310)", la cual fue ejecutada por el CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas; la que quedará reconformada de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| 1. Ing. Moisés CRIALES ALHUAY | Presidente |
| 2. C.P.C. Michael Roy URIBE ATAO | Miembro 01 |
| 3. Ing. Joel Freddy CANCHANYA QUISPE | Asesor de la Comisión |

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional No. 098-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 117 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 ABR 2025

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité precitado fijar fecha y hora para su desplazamiento al tramo y/o carretera antes nombrada, para la constatación física de las partidas realmente ejecutadas de dicho servicio; así como notificar con cuyo fin a la parte involucrada en la ejecución, al contratista **CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO**; de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, al Comité designado, informar de manera oportuna y documentada de las acciones efectuadas y emprendidas, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente a los miembros de la comisión; Dirección de Administración, Dirección de Estrategia Vial SDESLO, SDO y demás instancias pertinentes de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL